

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 48949

Ref. Expediente N° SD2025/0117958

Por la cual se niega un registro

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 12 de noviembre de 2025, la sociedad DAKIS MUSIC SAS, solicitó el registro de la Marca **LB** (Mixta) para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 9, 25, 35 y 41 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1101, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de

¹ 9: Discos fonográficos; discos compactos; grabaciones de videos musicales; grabaciones musicales; software de composición musical; cintas de audio musicales; casetes de video con grabaciones musicales; cintas de audio con grabaciones musicales; grabaciones multimedia; grabaciones musicales descargables; grabaciones de audio y video; grabaciones de video; grabaciones de video descargables; contenidos digitales descargables en cuanto videos musicales; archivos de música descargables; música digital descargable; software para crear y editar música y sonidos; partituras electrónicas descargables; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de archivos de música autenticados por tokens no fungibles [nft]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de archivos de música autenticados por tokens no fungibles [nft]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de archivos de video autenticados por tokens no fungibles [nft]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de archivos de video autenticados por tokens no fungibles [nft]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de colecciones digitales autenticados por tokens no fungibles [nft]; archivos multimedia descargables para reproductores portátiles [podcasts]; prendas de vestir digitales descargables autenticadas por tokens no fungibles [nft]; prendas de vestir virtuales descargables.

25: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería; ropa exterior; ropa interior.

35: Publicidad; servicios de promoción de marcas y relaciones públicas; servicios de promoción de negocios; promoción de los intereses comerciales y empresariales de los profesionales de la industria discográfica proporcionada por una asociación a sus miembros; promoción [publicidad] de conciertos; servicios de marketing, de promoción y de publicidad de artistas del espectáculo y de artistas intérpretes; servicios de marketing, publicidad y promoción; gestión de artistas del espectáculo y de artistas intérpretes; gestión empresarial; gestión empresarial de artistas de espectáculos; gestión empresarial de artistas intérpretes o ejecutantes; gestión empresarial de autores y escritores; gestión empresarial de conciertos; gestión empresarial de discotecas; servicios de agencia de talentos [gestión comercial de artistas del espectáculo]; servicios de agencia de talentos [representación comercial de artistas del espectáculo]; gestión de negocios; representación comercial de artistas; representación comercial de autores y escritores; representación comercial de modelos; representación comercial de músicos; comercialización por internet; servicios de merchandising [comercialización]; asesoramiento en marketing; asistencia, servicios de asesoramiento y consultoría sobre la gestión de negocios; servicios de contratación de talentos en el ámbito del entretenimiento.

41: Entretenimiento; entretenimiento en directo; entretenimiento en forma de espectáculos musicales en vivo; entretenimiento en línea; entretenimiento en podcast; facilitación de acceso a espectáculos de entretenimiento televisivos, musicales y de video a través de un sitio web interactivo; puesta a disposición de programas de entretenimiento multimedia por televisión, redes de banda ancha, redes inalámbricas y en línea; servicios de publicación; servicios de publicación de contenidos de entretenimiento multimedia, de audio y de video digital; servicios de publicación de entretenimiento multimedia, de audio y video digital; servicios de publicación digital en línea; servicios de publicación, edición y redacción de textos; alquiler de grabaciones de audio y video; alquiler de grabaciones musicales; alquiler de discos fonográficos; alquiler de discos o cintas magnéticas con grabaciones de sonido; alquiler de grabaciones de audio; alquiler de grabaciones de video; alquiler de grabaciones fonográficas; edición de música; servicios de edición de música; edición multimedia; edición musical; servicios de edición musical; servicios de edición de audio y video; producción y edición musical; producción de grabaciones sonoras, musicales y de video; producción de grabaciones musicales; servicios de estudios de grabación musical; servicios de grabación musical; producción de conciertos musicales; organización, producción, presentación y gestión de conciertos de música, festivales, giras y otras actuaciones, eventos y actividades musicales y culturales; organización y dirección de conciertos; servicios de artistas del espectáculo; servicios de interpretación musical; actuaciones musicales en vivo; servicios de conciertos musicales; suministro de eventos musicales; servicios de producción de videos musicales; servicios de composición musical; composición y transcripción musical por cuenta de terceros; servicios de disc-jockey; servicios de discotecas; servicios de clubes de fans [entretenimiento]; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento musical; publicación musical; servicios de educación y entretenimiento; educación musical; servicios de educación, formación y entretenimiento; instrucción musical.

Ref. Expediente N° SD2025/0117958

aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal e) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

e) consistan en un signo que afecte la identidad o prestigio de personas jurídicas con o sin fines de lucro, o personas naturales, en especial, tratándose del nombre, apellido, firma, título, hipocorístico, seudónimo, imagen, retrato o caricatura de una persona distinta del solicitante o identificada por el sector pertinente del público como una persona distinta del solicitante, salvo que se acredite el consentimiento de esa persona o, si hubiese fallecido, el de quienes fueran declarados sus herederos.

Concepto de la norma

De acuerdo con la norma transcrita, si el signo que se pretende registrar como marca corresponde al nombre, apellido u otros atributos de la personalidad de una persona natural, el nombre de una persona jurídica distinta al solicitante, o el nombre de una persona natural o jurídica reconocida por el sector pertinente del público como distinta del solicitante, siendo susceptible de afectar la identidad o prestigio de esa persona natural o jurídica, no procederá su registro. Lo anterior, salvo que el solicitante demuestre dentro del proceso que cuenta con el consentimiento de dicha persona o de sus causahabientes, según el caso, para registrar tal nombre como marca.

En cuanto a los nombres de personas naturales, las consideraciones relativas al nombre completo y apellido son, así mismo, aplicables a los seudónimos, firmas, caricaturas, retratos de las personas, a los que deben aplicarse los mismos criterios siempre y cuando identifique realmente a una persona individual.

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha entendido que la identidad de una persona natural es generalmente su nombre y apellido, o su sólo apellido cuando es notorio, explicando que la causal de irregistrabilidad en comento constituye un mecanismo de defensa al derecho personal que tienen las personas sobre su imagen e intimidad, y que la pretensión jurídica de la norma está fundamentada en la protección de los derechos de la personalidad.

En ese orden de ideas, cuando el nombre solicitado en registro como marca es un nombre o apellido común o frecuente, quedará sometido a las reglas generales sobre el riesgo de confusión o asociación, es decir, puede llegar a ser registrado siempre y cuando sea distintivo y no sea confundible con otros signos registrados para distinguir productos

Ref. Expediente N° SD2025/0117958

idénticos o similares. Sin embargo, si el nombre o apellido solicitado en registro, coincida o no con el nombre del solicitante, corresponde a un nombre o apellido capaz de individualizar a una persona de notoriedad destacada y reconocida por el público como alguien distinto del solicitante, su registro solamente será viable en la medida en que el solicitante cuente con la autorización de esa persona reconocida o de sus herederos.

De otro lado, respecto a las personas jurídicas, se entiende como el nombre de estas la denominación o razón social que permite identificar su naturaleza y su existencia, según las normas aplicables a la materia. La protección del nombre de una persona jurídica surge del interés de proteger no solo su identidad sino también su prestigio, interés que, en palabras del Tribunal, debe ser manifestado a través de los representantes legales de la persona jurídica portadora del nombre.

En relación con el ‘prestigio’ del que puede gozar una persona jurídica, este puede ser entendido como “la percepción favorable o positiva de esta por parte del público consumidor pertinente (...)”² la cual proviene de un esfuerzo propio ejercido por esa persona jurídica. Dicho prestigio lo ha relacionado el Tribunal con la valoración positiva que tiene ese público consumidor relevante respecto a la actividad comercial o mercantil ejercida por la persona jurídica.

En ese orden de ideas, al examinar la registrabilidad de un signo que consista en el nombre de una persona jurídica distinta al solicitante, primero se debe acreditar la existencia del nombre (denominación o razón o social) de la persona jurídica y, en segundo lugar, se debe tener en cuenta la afectación que podría tener el registro del signo sobre la identidad o prestigio del que goza aquella persona jurídica. De ser este el caso, será procedente verificar si se cuenta con la debida autorización emitida por el representante legal de la persona jurídica correspondiente, pues de lo contrario no sería viable su registro.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Afectación de la identidad o prestigio de una persona natural o jurídica.



El signo solicitado es de naturaleza mixta y corresponde a la expresión LB, para distinguir:

9: Discos fonográficos; discos compactos; grabaciones de vídeos musicales; grabaciones musicales; software de composición musical; cintas de audio musicales; casetes de vídeo con grabaciones musicales; cintas de audio con grabaciones musicales; grabaciones multimedia; grabaciones musicales descargables; grabaciones de audio y vídeo; grabaciones de vídeo; grabaciones de vídeo descargables; contenidos digitales descargables en cuanto videos musicales; archivos de música descargables; música digital descargable; software para crear y editar música y sonidos; partituras electrónicas

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Interpretación Prejudicial - Proceso 290-IP-2016.

Ref. Expediente N° SD2025/0117958

descargables; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de archivos de música autenticados por tokens no fungibles [nft]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de archivos de música autenticados por tokens no fungibles [nft]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de archivos de video autenticados por tokens no fungibles [nft]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de archivos de video autenticados por tokens no fungibles [nft]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de coleccionables digitales autenticados por tokens no fungibles [nft]; archivos multimedia descargables para reproductores portátiles [podcasts]; prendas de vestir digitales descargables autenticadas por tokens no fungibles [nft]; prendas de vestir virtuales descargables.

25: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería; ropa exterior; ropa interior.

35: Publicidad; servicios de promoción de marcas y relaciones públicas; servicios de promoción de negocios; promoción de los intereses comerciales y empresariales de los profesionales de la industria discográfica proporcionada por una asociación a sus miembros; promoción [publicidad] de conciertos; servicios de marketing, de promoción y de publicidad de artistas del espectáculo y de artistas intérpretes; servicios de marketing, publicidad y promoción; gestión de artistas del espectáculo y de artistas intérpretes; gestión empresarial; gestión empresarial de artistas de espectáculos; gestión empresarial de artistas intérpretes o ejecutantes; gestión empresarial de autores y escritores; gestión empresarial de conciertos; gestión empresarial de discotecas; servicios de agencia de talentos [gestión comercial de artistas del espectáculo]; servicios de agencia de talentos [representación comercial de artistas del espectáculo]; gestión de negocios; representación comercial de artistas; representación comercial de autores y escritores; representación comercial de modelos; representación comercial de músicos; comercialización por internet; servicios de merchandising [comercialización]; asesoramiento en marketing; asistencia, servicios de asesoramiento y consultoría sobre la gestión de negocios; servicios de contratación de talentos en el ámbito del entretenimiento.

41: Entretenimiento; entretenimiento en directo; entretenimiento en forma de espectáculos musicales en vivo; entretenimiento en línea; entretenimiento en pódcast; facilitación de acceso a espectáculos de entretenimiento televisivos, musicales y de video a través de un sitio web interactivo; puesta a disposición de programas de entretenimiento multimedia por televisión, redes de banda ancha, redes inalámbricas y en línea; servicios de publicación; servicios de publicación de contenidos de entretenimiento multimedia, de audio y de video digital; servicios de publicación de entretenimiento multimedia, de audio y video digital; servicios de publicación digital en línea; servicios de publicación, edición y redacción de textos; alquiler de grabaciones de audio y video; alquiler de grabaciones musicales; alquiler de discos fonográficos; alquiler de discos o cintas magnéticas con grabaciones de sonido; alquiler de grabaciones de audio; alquiler de grabaciones de video; alquiler de grabaciones fonográficas; edición de música; servicios de edición de música; edición multimedia; edición musical; servicios de edición musical; servicios de edición de audio y video; producción y edición musical; producción de grabaciones sonoras, musicales y de video; producción de grabaciones musicales; servicios de estudios de grabación musical; servicios de grabación musical; producción de conciertos musicales; organización, producción, presentación y gestión de conciertos de música, festivales, giras y otras actuaciones, eventos y actividades musicales y culturales; organización y dirección de conciertos; servicios de artistas del espectáculo; servicios de

Ref. Expediente N° SD2025/0117958

interpretación musical; actuaciones musicales en vivo; servicios de conciertos musicales; suministro de eventos musicales; servicios de producción de vídeos musicales; servicios de composición musical; composición y transcripción musical por cuenta de terceros; servicios de disc-jockey; servicios de discotecas; servicios de clubes de fans [entretenimiento]; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento musical; publicación musical; servicios de educación y entretenimiento; educación musical; servicios de educación, formación y entretenimiento; instrucción musical.

El signo solicitado consiste en un monograma figurativo que reproduce las letras “LB” estilizadas, el cual coincide con el elemento gráfico utilizado por el artista colombiano Beéle para identificarse en el mercado musical y en sus actividades de promoción artística³.

Beéle, nombre artístico de Brandon de Jesús López Orozco, es un cantante y compositor colombiano que ha alcanzado un significativo reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional en el ámbito de la música urbana y los ritmos afrocaribeños, posicionándose como una de las figuras más destacadas de la actual escena musical latinoamericana. Su trayectoria artística, respaldada por una amplia difusión mediática, la obtención de importantes reconocimientos y su participación en eventos de relevancia dentro de la industria musical, evidencia la consolidación de una reputación que trascienden el ámbito estrictamente musical y se proyectan hacia diversos sectores comerciales vinculados con su imagen y actividad profesional⁴.

En ese contexto, esta Dirección observa que el signo solicitado reproduce el elemento gráfico mediante el cual el público consumidor identifica al mencionado artista, circunstancia que le confiere una evidente capacidad evocativa respecto de su identidad. En efecto, el monograma cuya protección se pretende constituye uno de los principales elementos individualizadores asociados a Beéle, de manera que su percepción por parte del consumidor genera una asociación inmediata con dicho artista y con las actividades económicas desarrolladas bajo su nombre e imagen.

Tal circunstancia adquiere especial relevancia si se considera que los productos y servicios reivindicados se encuentran comprendidos en sectores estrechamente vinculados con la industria del entretenimiento, la música, la moda, la publicidad, el patrocinio comercial y el merchandising, ámbitos en los cuales es habitual que artistas de reconocido prestigio exploten económicamente su imagen, identidad artística y demás signos distintivos asociados a su actividad profesional.

Bajo tales condiciones, la concesión del registro solicitado a favor de un tercero comportaría la apropiación exclusiva de un elemento distintivo estrechamente vinculado con la identidad pública de Beéle, permitiéndole beneficiarse indebidamente del prestigio, reconocimiento y posicionamiento alcanzados como resultado de su trayectoria profesional y del esfuerzo empresarial desplegado para la consolidación de su imagen en el mercado.

Cabe recordar que la causal de irregistrabilidad correspondiente tiene por finalidad salvaguardar los atributos de la personalidad y aquellos signos o elementos que permitan identificar públicamente a una persona determinada, en atención a que constituyen manifestaciones de su identidad y reputación. Por ello, el otorgamiento del registro solicitado a favor de un tercero podría afectar los intereses legítimos del artista, al propiciar

³ Consultado en: https://www.instagram.com/p/DJZZ61cRpl6/?img_index=5; <https://www.youtube.com/watch?v=OK7UXAHT1aU>

⁴ Consultado en: <https://www.eltiempo.com/cultura/musica-y-libros/artista-colombiano-supero-a-karol-g-en-lo-mas-escuchado-de-spotify-de-quien-se-trata-y-cual-es-la-exitosa-cancion-3485094>

Ref. Expediente N° SD2025/0117958

una asociación indebida de su imagen con productos o servicios respecto de los cuales no ejerce control alguno ni ha otorgado autorización para su utilización.

Finalmente, del examen del expediente no se evidencia la existencia de autorización, consentimiento expreso o documento alguno emanado del artista o de sus representantes legítimamente facultados que habilite el registro del signo solicitado como marca.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irreregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal e) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca LB (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza⁵, solicitada por DAKIS MUSIC SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el registro de la Marca LB (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza⁶, solicitada por DAKIS MUSIC SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Negar el registro de la Marca LB (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza⁷, solicitada por DAKIS MUSIC SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Negar el registro de la Marca LB (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza⁸, solicitada por

⁵ 9: Discos fonográficos; discos compactos; grabaciones de vídeos musicales; grabaciones musicales; software de composición musical; cintas de audio musicales; casetes de vídeo con grabaciones musicales; cintas de audio con grabaciones musicales; grabaciones multimedia; grabaciones musicales descargables; grabaciones de audio y vídeo; grabaciones de vídeo; grabaciones de vídeo descargables; contenidos digitales descargables en cuanto vídeos musicales; archivos de música descargables; música digital descargable; software para crear y editar música y sonidos; partituras electrónicas descargables; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de archivos de música autenticados por tokens no fungibles [nft]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de archivos de música autenticados por tokens no fungibles [nft]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de archivos de vídeo autenticados por tokens no fungibles [nft]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de archivos de vídeo autenticados por tokens no fungibles [nft]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de colecciones digitales autenticados por tokens no fungibles [nft]; archivos multimedia descargables para reproductores portátiles [podcasts]; prendas de vestir digitales descargables autenticadas por tokens no fungibles [nft]; prendas de vestir virtuales descargables.

⁶ 25: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería; ropa exterior; ropa interior.

⁷ 35: Publicidad; servicios de promoción de marcas y relaciones públicas; servicios de promoción de negocios; promoción de los intereses comerciales y empresariales de los profesionales de la industria discográfica proporcionada por una asociación a sus miembros; promoción [publicidad] de conciertos; servicios de marketing, de promoción y de publicidad de artistas del espectáculo y de artistas intérpretes; servicios de marketing, publicidad y promoción; gestión de artistas del espectáculo y de artistas intérpretes; gestión empresarial; gestión empresarial de artistas de espectáculos; gestión empresarial de artistas intérpretes o ejecutantes; gestión empresarial de autores y escritores; gestión empresarial de conciertos; gestión empresarial de discotecas; servicios de gestión de talentos [gestión comercial de artistas del espectáculo]; servicios de gestión de talentos [representación comercial de artistas]; representación comercial de artistas; representación comercial de autores y escritores; representación comercial de modelos; representación comercial de músicos; comercialización por internet; servicios de merchandising [comercialización]; asesoramiento en marketing; asistencia, servicios de asesoramiento y consultoría sobre la gestión de negocios; servicios de contratación de talentos en el ámbito del entretenimiento.

⁸ 41: Entretenimiento; entretenimiento en directo; entretenimiento en forma de espectáculos musicales en vivo; entretenimiento en línea; entretenimiento en podcast; facilitación de acceso a espectáculos de entretenimiento televisivos, musicales y de vídeo a través de un sitio web interactivo; puesta a disposición de programas de entretenimiento multimedia por televisión, redes de banda ancha, redes inalámbricas y en línea; servicios de publicación; servicios de publicación de contenidos de entretenimiento multimedia, de audio y de vídeo digital; servicios de publicación de entretenimiento multimedia, de audio y vídeo digital; servicios de publicación digital en línea; servicios de publicación, edición y redacción de textos; alquiler de grabaciones de audio y vídeo; alquiler de grabaciones musicales; alquiler de discos fonográficos; alquiler de discos o cintas magnéticas con grabaciones de sonido; alquiler de grabaciones

Ref. Expediente N° SD2025/0117958

DAKIS MUSIC SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta resolución a DAKIS MUSIC SAS, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 30 de junio de 2026



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO
DIRECTORA (E) DE SIGNOS DISTINTIVOS

de audio; alquiler de grabaciones de vídeo; alquiler de grabaciones fonográficas; edición de música; servicios de edición de música; edición multimedia; edición musical; servicios de edición musical; servicios de edición de audio y video; producción y edición musical; producción de grabaciones sonoras, musicales y de vídeo; producción de grabaciones musicales; servicios de estudios de grabación musical; servicios de grabación musical; producción de conciertos musicales; organización, producción, presentación y gestión de conciertos de música, festivales, giras y otras actuaciones, eventos y actividades musicales y culturales; organización y dirección de conciertos; servicios de artistas del espectáculo; servicios de interpretación musical; actuaciones musicales en vivo; servicios de conciertos musicales; suministro de eventos musicales; servicios de producción de vídeos musicales; servicios de composición musical; composición y transcripción musical por cuenta de terceros; servicios de disc-jockey; servicios de discotecas; servicios de clubes de fans [entretenimiento]; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento musical; publicación musical; servicios de educación y entretenimiento; educación musical; servicios de educación, formación y entretenimiento; instrucción musical.